



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223- 2022-GM/MMN**

Moquegua, 12 de julio 2022.

**VISTOS:**

Con INFORME N° 003-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN del 23-01-2014, el Ing. Javier Romero Luna (e) del Área de Supervisión de Obras, envía al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la CONFORMIDAD, formulada por el Ingeniero Nilthon Cuayla Condori, Inspector de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, componente “C” CAPACITACION” con CUI2104010, conformidad relacionada con el Informe Final de esta Obra, presentada por el Ing. Napoleón Cuayla Ramos, Responsable de Obra: el Informe N°046-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN del 26-07-2021, del Inspector de Obra Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, concluyendo que cada componente de la Obra, en el Informe Final, debe contar con la Memoria Descriptiva de los trabajos realizados según el Expediente Técnico Final, el actual residente responsable, debe proceder a dar orden a la presentación para facilitar su revisión, y devuelve la documentación en calidad de incompleta y en desorden para subsanarse, y después realizar la evaluación, según Directiva, el expediente de liquidación retorna y mediante INFORME N° 015-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN del 11-02-2022, el Inspector de Obra Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que la responsable de la obra, para levantar las observaciones adjuntó la Resolución de Alcaldía N° 00749-2014-A/MPMN del 04-07-2014, que regulariza la Modificación Presupuestal N° 05 (sin incremento presupuestal) y la ampliación de plazo N° 04 por 638 días calendario, y que entre los actuados se encuentra el INFORME N° 003-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN del 23-01-2014, en el que el Ing. Javier D. Romero Luna (e) del área de Supervisión ha DADO explícitamente la CONFORMIDAD del Informe Final del Componente “C” capacitación, efectuada por el Ing. Nylthon Cuayla Ramos – Inspector de dicho componente, quedando validado el Informe Final de este Componente, por lo que otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al Informe Final del Proyecto mencionado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el INFORME N° 228-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 27-04-2022, el Sub Gerente de Contabilidad, remite el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable, precisando que no ha encontrado diferencias en tal Acta, al ser conformes las cifras fijadas, procede a suscribirla, por el monto de S/. 2'296,814.97 soles, y se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión.

Que, sobre la liquidación financiera; con el INFORME N° 026-2022-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN, del 29-04-2022, la Liquidadora Financiera CPCC. Lucia M. Viza Huiza, designada con el MEMORÁNDUM N° 020-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN remite la Liquidación Financiera del citado Proyecto de Inversión, indicando que su ejecución se realizó en los años, 2009, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2016; con un presupuesto aprobado entre expediente técnico y adicionales por S/. 4'664,314.40 soles, detalla además el Total de la Liquidación Financiera en S/. 2'207,203.20 soles y costo real de la Obra en S/.2'296,814.97 soles, informando que todo el tratamiento contable se ha realizado bajo los lineamientos de la DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA”, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013.

Que, mediante el INFORME N° 043-2022-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, del 23-05-2022, la Arq. Virna Liz Vargas Chura, en mérito a su designación para efectuar la Liquidación Técnica de la Obra, efectuada con el MEMORÁNDUM N° 019-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN remite la Liquidación Técnica de este Proyecto de Inversión, para su aprobación mediante acto administrativo; ambas liquidaciones Financiera y Técnica, son remitidas a la Jefatura de Supervisión mediante el Informe N°313-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN del 31-05-2022, de la Ing. Rossana Pilco Quispe, Encargada del Area de Liquidación de Obras. Con el INFORME N° 2022-2022-OSLO/GM/MPMN, del 02-06-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación Técnica - Financiera para aprobación mediante Acto Resolutivo, en atención al Informe N° 313-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN; mencionando que el COSTO REAL DE LA OBRA es de S/. 2'296,814.97 SOLES; y que ambas, liquidaciones se elaboraron de acuerdo a la Directiva mencionada en el Considerando precedente, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, las liquidaciones se enmarcan en los términos normativos del Sistema Nacional de Contabilidad Decreto Legislativo N°1438, estableciéndose en el Art.13.1 del TUO que Artículo 13.- contabilidad oportuna de transacciones y otros hechos económicos 13.1 La contabilización de las transacciones y otros hechos económicos de las entidades del Sector Público, es íntegra, oportuna, acompaña los procesos de la administración financiera que correspondan y permite la obtención de información financiera e información presupuestaria; la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; La “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores”, modificada con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, en su numeral 7.2.2, que establece los procedimientos de la Etapa de Liquidación de Obras por Administración Directa y por Contrata; en los que se precisa que las evaluaciones o liquidaciones técnicas y financieras de la obra concluida están a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite únicamente la opinión legal pertinente al expediente de Liquidación en trámite. La Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° y numeral 11 establece que: “concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

Acta de Recepción de los trabajos y se encarga de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta...”, en el numeral 12 señala que, luego de la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento...

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala en su Art. 12 que "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. En el numeral 29.4, se precisa que: la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia, efectuada la liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Que, con Resolución de Alcaldía N° 00262-2010-A/MPMN, del 16-04-2010, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos, de esta resolución, por un monto de S/. 3'455,064.42, para la ejecución física y plazo de ejecución de 335 días calendario. Luego de recorrer la Obra, el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, NO ENCUENTRA OBSERVACIONES a los trabajos ejecutados, el expediente técnico estuvo sujeto a modificaciones presupuestales, adicionales y ampliaciones de plazo, conforme se detalla del Informe N°046-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN del 26-07-2021 del Inspector de Obra Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, aprobadas con resolución; el Proyecto se ejecutó, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, sobre las características técnicas del componente "C" (...), al término de los trabajos ejecutados, el Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras, ha constatado según Acta del 15-03-2013 y determinado la CONFORMIDAD de las partidas ejecutadas, por lo tanto no habiendo observaciones de las partes, el Comité procede a Recibir Provisionalmente el Componente "C", de capacitación del Proyecto, estando de acuerdo los miembros integrantes del Comité de recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la entidad y en señal de Conformidad salvo vicios ocultos, proceden a suscribir el Acta de recepción Provisional del Componente "C"; el Ing. Edgar Enrique Vilca Romero, Presidente de la CRLTOPI, Ing. Percy Ernesto Levano Rosado, Responsable Técnico de la CRLTOPI, CPCC. Sunilda Nely Ventura Maquera; Responsable Financiero de la CRLTOPI, CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla: Ejecutor Técnico Financiero de la CRLTOPI, como responsables de la Ejecución del Proyecto, suscriben, el Ing. Nylthon Cuayla Condori: Inspector del Componente Capacitación, e Ing. Napoleón H. Cuayla Ramos; Responsable de Componente Capacitación.

Que, obra en el Expediente principal de la Liquidación a folios (367-405) el ACTA DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, realizada el día 28-04-2022, constando que se reunieron la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, con el Objetivo de verificar los trabajos realizados en el Proyecto antes mencionado, esta Comisión es designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2022-GM-A/MPMN del 24-02-2022: "Reunidos con la finalidad de hacer la verificación física en vías de regularización de los Componentes Infraestructura y Equipamiento del Proyecto, con la asesoría de los Responsables del levantamiento de observaciones del Informe Final, Ing. Anderson Mario Flores Sosa (MEMORANDUM N° 033-2022-SOP-GIP-GM/MPMN) y Revisión del Informe Final Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar (MEMORANDUM N° 290-2020-OSLO/GM/MPMN), ya que en la actualidad no se cuenta con la presencia de los responsables de la ejecución física del proyecto (Residente e Inspector), la cual se realizó entre los años 2010 y 2012. Iniciándose el proceso de verificación (...). En el numeral TERCERO del Acta, la comisión hace constar que el inmueble se viene utilizando para el beneficiario del área de Oficina de Seguridad Ciudadana Serenazgo, se indica que en la Inspección realizada por el Ing. Cristóbal Soldevilla Velasco, como encargado del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial COEP, concluye: "Por los daños manifestados en la infraestructura, se debe al tipo de suelo inestable e inadecuado, que han provocado el asentamiento referencial, causando daños en los elementos estructurales comprometiendo la estabilidad de la edificación, bajo esas condiciones de vulnerabilidad DECLARA en condición de ALTO RIEGO, representando un peligro a la vida y salud del personal, por el desplome intempestivo que podría darse frente a un movimiento sísmico (...), y RECOMIENDA: la reubicación inmediata, hacia una segura mientras duren las acciones correctivas. (...). Finalmente en la misma Acta, la Comisión hace constar que NO son responsables de los vicios Ocultos que hubiera en la ejecución del proyecto, el Residente y el Inspector de Proyecto (del proceso constructivo), asume toda la responsabilidad por dichos vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones, estando de acuerdo firman esta Acta, los Integrantes de la Comisión y los Responsables del Levantamiento de Observaciones del Informe Final y revisión del Informe Final del Proyecto, suscribiendo el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría: Presidente, la Ing. Yanet Cuayla Alejo: Responsable Técnico, CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda: Responsable Financiero, Ing. Rossana Miriam Pilco Quispe, Ejecutor Técnico Financiero; Arq. Virna Liz Vargas Chura: Responsable de Transferencia (liquidación técnica); CPCC. Lucía Mónica Viza Huiza Responsable de Transferencia (liquidación financiera). Firman los Responsables del Levantamiento de observaciones del Informe Final y de Revisión del Informe Final del proyecto: Ing. Anderson M. Flores Sosa y el Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar; Inspector de Obra.

Que, a folios (03) del expediente adicional, obra el Acta de Conciliación de la Liquidación Financiera Contable del citado Proyecto de Inversión, presentada por el CPC. Jesús G. Charres Miranda \_ Sub Gerente de Contabilidad con INFORME N° 0228-2022-SGC/GA/GM/MPMN, Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable del citado Proyecto de Inversión, señalándose que, habiéndose identificado la observación (item 3) se sugiere se suscriba el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable por el monto de S/.2'296,814.97 soles, para que continúe el trámite de liquidación.

Que, en este expediente de Liquidación (expediente principal folios 313-314) se encuentra constancia de los periodos o plazos de ejecución por componente, con las fechas siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

09 de mayo del 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

CULMINACIÓN EJEC. REAL	30 de noviembre del 2011
TOTAL PLAZO EJECUTADO	206 Días Calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN COMPONENTE EQUIPAMIENTO	
INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	20 de mayo del 2010
CORTE DE EJECUCION	18 de diciembre del 2012
TOTAL PLAZO EJECUTADO	944 Días Calendario
No se encontró Acta de término, se considera fecha de culminación el último asiento en donde se registra actividades	
PLAZO DE EJECUCIÓN COMPONENTE CAPACITACIÓN	
INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	20 de mayo del 2010
CULMINACIÓN EJEC. DE OBRA	20 de octubre del 2012
TOTAL PLAZO EJECUTADO	885 Días Calendario

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra (Liq. Técnica) y determinar el valor de lo ejecutado (Liq. Financiera), para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, considerando en este caso el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es exigida por el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, previo procedimiento administrativo disciplinario e imposición de sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad de ser el caso, el proyecto que se liquida, tuvo el plazo de ejecución en los años 2009 al 2017, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, de ser caso, está establecida en el Regimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa.

Que, la liquidación de obra de este Proyecto, ya ejecutado cuenta con la opinión favorable vertida en el Informe Legal N°760-2022-GAJ/GM/MPMN, por lo que corresponde emitir resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con CUI N° 2104010, acorde a lo vertido con el INFORME N° 2022-2022-OSLO/GM/MPMN del Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2009,2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017
Evaluación Técnica	S/. 2'038,658.99 soles
Evaluación Financiera	S/. 2'207,203.20 soles
Costo Real de la Obra	S/. 2'296,814.97 soles

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico - Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo la custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; la documentación se indica en el Informe N°313-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, que se ha remitido con el expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación del Proyecto, presentado por OSLO y la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Publica), y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GM  
GAJ  
GA  
GIP  
OSLO  
Área Liquidación Obras  
CRLTO (Presidencia GIP)  
SGC  
SGOP  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL